

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE MEDELLIN  
OCTUBRE VEINTIUNO DE DOS MIL VEINTIUNO  
[j05famed@cendoj.ramajudicia.gov.co](mailto:j05famed@cendoj.ramajudicia.gov.co)  
Rdo. 05001 31 10 005 2021-00051 00

Adecua tramite

Considerando que a partir del 26 de agosto del presente año entraron en vigencia los artículos contenidos en el capítulo V de la Ley 1996 de 2019, necesario se hace ajustar el trámite aquí adelantado en los términos dispuestos en el artículo 32, 37 y 38 de la citada Ley y, en correspondencia, con los artículos 390 y ss. del C.G.P., de manera oficiosa.

Así las cosas, por la Trabajadora Social adscrita al Despacho, elabórese un informe de la situación actual de la persona que requiere el apoyo y de quien solicita el mismo.

Así mismo, ordena quien preside el Despacho oficiar a la ALCADÍA DE MEDELLÍN, a la PERSONERIA DE MEDELLÍN y a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO con el fin que informen si, en efecto, están llevando a cabo las valoraciones de apoyos a ellos ordenadas en la Ley 1996 de 2019.

Por secretaría oficiase en tal sentido.

Finalmente, en caso de encontrarse notificado el demandado de la demanda, bien sea personalmente o por medio de apoderado o curador ad litem, de esta reforma de la demanda córrasele traslado para que se manifieste al respecto por el término de cinco (5) días, con arreglo en lo dispuesto en el núm. 4° del art. 93 del C. G del P.

NOTIFIQUESE



MANUEL QUIROGA MEDINA  
JUEZ  
T. 2

